

La discusión ambiental en el marco de los Derechos Humanos

MARCOS CHINCHILLA MONTES

Palabras descriptoras: Ambiente - Derechos Humanos - Trabajo Social

Introducción

La acentuada degradación ambiental que ha experimentado el planeta en los últimos dos siglos, da cuenta de la irracional forma de apropiación y relación que mantiene la humanidad con el medio ambiente.

Estadísticas, casos e iniciativas que demuestran la gravedad del problema abundan por doquier, dejando muy en claro que de mantenerse el ritmo actual de degradación ambiental, en el mediano y largo plazo se presentarán situaciones que no sólo amenazarán al sistema ambiental, sino también la misma continuidad de la humanidad.

Desde una dimensión ampliada y progresiva de los Derechos Humanos, la protección del medio ambiente se ubica en un lugar privilegiado dentro de las discusiones vinculadas con esta temática y porque no, con una amplia variedad de iniciativas que se dan alrededor del planeta.

El vínculo entre Derechos Humanos y Trabajo Social es de larga data¹ (Chinchilla y Villegas), no así el reconocimiento que haya realizado nuestra profesión del tema medio ambiental como un espacio de intervención posible y necesario.

El propósito de este trabajo es plantear algunos elementos que permitan clarificar la relación intrínseca que existe entre Derechos Humanos y Medio Ambiente. Se parte de un supuesto fundamental: la dificultad actual para percibir el tema medio ambiental como una condición básica que determina la calidad de vida de los pueblos y de la persona.

Para tal efecto, centraremos nuestra discusión en seis temas fundamentales que permitirán señalar el conjunto de relaciones que precisamente permiten explicitar esa rela-

ción que buscamos. Una breve conceptualización sobre el significado de los Derechos Humanos será seguida por estudiar su desarrollo como proceso histórico. Seguidamente se trabajará en el desarrollo de los Derechos Humanos como un proceso que implica progresividad y en el que se incorpora el tema medio ambiental como uno de los componentes que le dan cuerpo a los Derechos Humanos de tercera generación².

1.1 Concepto de Derechos Humanos

Como bien lo expresa Gregorio Pecés (citado por Lorena González) existe un enorme "pluralismo de denominaciones" en la definición del concepto Derechos Humanos y en las implicaciones sociales, económicas y políticas que pueden derivarse de éste.

Para Velázquez y Reyes los Derechos Humanos son un conjunto de condiciones que garantizan "ante todo el derecho a la vida y a la libertad". Pero no a cualquier clase de vida y libertad, sino a una vida digna que le permita a la persona "desplegar sus capacidades, inteligencia, su individualidad como ser único e irrepetible". Ello, sin distinguos de ninguna clase.

Dentro de la propuesta que sustentan las autoras se combinan tanto los aspectos jurídicos como las acciones tendientes a formar una cultura de los derechos humanos (Chinchilla y Villegas; Olguín), esta última orientada a incorporar la participación de la sociedad en las diferentes instancias en la que se protege o violan los Derechos Humanos.

Por su parte, González asignando más énfasis a los aspectos jurídicos (nacionales o internacionales) que permiten la tutela de los Derechos

Humanos, insiste en concebirlos como aquellos que llevan al "pleno goce y desarrollo de la persona".

Por otro lado, Thompson distingue varias formas de entender los Derechos Humanos según la corriente a la que se adscriben. Si se lo hace desde el Jusnaturalismo³ los Derechos Humanos serán entendidos "como garantías que requiere un individuo para poder desarrollarse en la vida social como persona, esto es como ser dotado de racionalidad y sentido". Agrega que "ningún hombre puede existir sin libertad, ni sin propiedad, ni sin las condiciones económicas mínimas para la vida... Por consiguiente, se ha afirmado que los derechos del hombre son anteriores y superiores a cualquier actuación gubernamental...", de allí se plantea el que no requieran (los Derechos Humanos) de una normativa propia para su vigencia⁴.

Por otro lado, de la corriente conocida como positivismo jurídico se desprende que los derechos humanos son resultado de la actividad normativa llevada a cabo por el Estado, y que no pueden ser reclamados si previamente no existen "normas positivas" que los contengan.

Lo cierto es que en la actualidad las diferentes declaraciones, pactos y convenios internacionales incorporan estas visiones, sea ya por el reconocimiento de la pertenencia por el sólo hecho de ser persona, o por ser el instrumento un medio legal que garantiza y protege los Derechos Humanos.

Otra visión sobre los Derechos Humanos se encuentra desarrollada por Pedro Nikken, éste plantea que la noción de los Derechos Humanos "se corresponde a la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano."

En este marco el Estado tiene la obligación y el deber de respetar y garantizar las condiciones que lleven al adecuado desarrollo de los Derechos Humanos y que genere "condiciones cónsonas con la misma dignidad" de la persona.

Para este autor los Derechos Humanos implican obligaciones para los gobiernos (el subrayado es nuestro). En este sentido, sin bien el Estado es el responsable de respetarlos, garantizarlos, o satisfacerlos, (elemento sumamente valioso en la medida que legitima algunas orientaciones de política pública) solo él puede ser el que los tutela, excluyendo de esa forma las iniciativas sociales⁵.

En términos generales destacamos que los Derechos Humanos **están orientados a satisfacer el desarrollo de la persona, propiciando una calidad de vida digna que abarca todas las dimensiones del desarrollo de la persona; para ello, se recurre tanto a los enunciados jurídicos expresados en leyes, constituciones políticas y acuerdos internacionales como a experiencias desarrolladas por comunidades y organizaciones de la sociedad civil en torno a la construcción de una cultura de los Derechos Humanos.**

1.2 Desarrollo de los Derechos Humanos

El tema de los derechos de la persona ha experimentado un largo desarrollo en diversas sociedades⁶. Ya en la época del esplendor de la cultura griega Platón planteaba lo que eran los deberes y derechos de participación de los ciudadanos en la polis (Savater); igualmente La Biblia y otros libros religiosos de la antigüedad vienen a plantear no sólo un conjunto de valores que implícitamente establecen una forma de "hombre"⁷

y sus derechos⁸, sino también deberes y obligaciones que se esperan de éste.

Lorena González ubica el desarrollo de los Derechos Humanos en cinco grandes etapas⁹, a saber:

1- Etapa inicial. La incorporación de los valores del ser humano en el ordenamiento jurídico de culturas antiguas como la grecorromana, la indú y la china. Destaca desde ya un elemento central en la filosofía de los Derechos Humanos como es su incorporación al ordenamiento jurídico, aspecto que se mantiene en la actualidad pero que convive con acciones sociales, personales y grupa-



les que trascienden el campo jurídico-normativo.

2- Etapa de combinación. Durante la edad media las filosofías cristianas (Escolástica y Patrística) retoman las ideas griegas y las combinan con la forma cristiana de entender al "hombre". Se habla entonces de un humanismo cristiano. Se amplía una tendencia ya presente en la primera etapa, como lo es la positivización de algunos derechos humanos pero de una forma limitada y aislada (cartas de derechos de España y Francia).

3- Etapa de reclamo ante el poder público. Esta se presenta durante el absolutismo monárquico y se

genera precisamente como una reacción de la sociedad contra el poder público, a ello se suman manifestaciones religiosas (reforma y contra reforma) que impulsaban una mayor libertad en el campo de las creencias individuales. Se da un afianzamiento y consolidación de las libertades y la influencia del racionalismo, el empirismo y de los pensadores contractuales facilita cambios importantes en la forma de entender al "hombre".

A criterio de la autora, el Bill of Rights de 1689 que postula la existencia de una serie de derechos y libertades es considerada como la primera positivización de los derechos humanos como límite a la acción gubernamental.

4- Etapa de positivización. Se extendió por los siglos XVIII y XIX, fue influenciada por el iluminismo francés. Inicialmente cubre a Francia, se extiende por Europa y alcanza a América. Aparecen las declaraciones de derechos como la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre. "Los derechos se entienden como pertenecientes al hombre por el hecho de ser hombre y se le da a los Derechos Humanos el carácter de universales."

La positivización se amplía aún más con la incorporación de los Derechos Humanos en la carta magna de muchos países.

5- Etapa de internacionalización. Con la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ambas de 1948) se da una progresiva y sostenida incorporación de los Derechos Humanos en el plano internacional. Así mismo la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de otras organizaciones internacionales amplía no sólo el marco de acción de los Derechos Humanos sino de los grupos y organizaciones que trabajan

en la promoción y protección de éstos.

El desarrollo de los Derechos Humanos permite identificar dos importantes hilos conductores que desembocan en una internacionalización y universalización de los mismos, a saber, la dimensión de inherencia del derecho por la razón de ser persona (lo que obliga al Estado a protegerlos y promoverlos), y la incorporación paulatina pero sistemática en la jurisprudencia nacional e internacional.

Aunque estos dos elementos son sumamente importantes para garantizar la consolidación de los Derechos Humanos como doctrina con capacidad de permear la mayoría de las esferas en que se desarrolla la humanidad, vienen a desconocer el valioso papel de los movimientos sociales en la reafirmación de sus derechos.

En este sentido, debe reconocerse que en el marco del desarrollo del capitalismo y al calor de las luchas sociales populares derivadas de forma contestataria contra éste, los Derechos Humanos se han alzado como bandera de lucha que permita la inclusión social. El capitalismo como proceso de acumulación de capital es por sí mismo excluyente, generador de asimetrías sociales, económicas y políticas. Las luchas sociales de los últimos tres siglos, y su correspondiente vinculación con el desarrollo y consolidación de los Derechos Humanos, no puede verse y explicarse de forma separada de un modelo de reproducción económica que genera esta clase de contradicciones sociales¹⁰. El avance y consolidación de los Derechos Humanos desde una perspectiva socio-histórica, debe entenderse precisamente en esa dimensión: el de las luchas sociales contra los intentos de la clase dominante por concentrar y producir más riqueza y poder político a su favor.

1.3 Características de los Derechos Humanos

Tanto Nikken como González concuerdan en cuatro características fundamentales de los Derechos Humanos que dan idea no sólo de su contenido¹¹ sino también de su grado de progresividad e integralidad. Por aparte, cada uno destaca una característica que el otro no mencionó, lle-

gando así a 6 características básicas, a saber:

Universalidad:

Todas las personas son titulares de los Derechos Humanos, no se puede argumentar ninguna clase de diferencia o situación (preferencia sexual, religión, tendencia política, ascendencia étnica, sexo, etc.) que contrarie la afirmación de que los Derechos Humanos pertenecen a todas las personas.

Transnacionalidad:

Al ser los Derechos Humanos universales e inherentes a todas las personas, no se pueden argumentar condiciones de nacionalidad para limitarlos. Todos los Estados están obligados a velar por el desarrollo y protección de los mismos.

Estado de Derecho:

El ejercicio del poder debe estar sujeto a ciertas reglas que implican mecanismos de protección y garantía de los derechos. Existe una restricción al "ejercicio del poder estatal", lo que significa que el poder debe ejercerse a favor de los derechos de la persona y no contra ellos.

Irreversibilidad:

Cuando un derecho ha sido reconocido formalmente como inherente a la persona éste "queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada."

Progresividad:

Siempre es posible la incorporación de nuevos derechos que anteriormente no gozaban de esa condición. A juicio de Nikken eso es lo que ha permitido hablar de generaciones y de la ampliación del contenido de las mismas.

Indivisibilidad, integralidad e interdependencia:

La plena realización humana no puede desarrollarse a partir de derechos aislados e inconexos. Vistos en forma conjunta estos deben atender al ser humano desde una dimensión integral.

En este plano González destaca cuatro categorías¹² fundamentales de derechos:

- a- Derechos personalísimos
- b- Derechos cívico-políticos
- c- Derechos económicos y culturales
- d- Derechos de solidaridad de los pueblos

Como bien puede notarse de la exposición de estos autores los Derechos Humanos implican movimiento, evolución y progresividad orientados a garantizar la vida (y su calidad a escala humana) en cualquiera de las dimensiones de la existencia de la persona.

De las cuatro categorías de derechos fundamentales que plantea González, los Derechos de solidaridad de los pueblos son los que se relacionan de forma directa con la problemática ambiental. No obstante, previo a profundizar en su desarrollo es pertinente desarrollar aunque sea de forma somera algunos de los elementos implícitos en cada una de estas generaciones.

1.4 Las Generaciones de Derechos Humanos

Como producto de la misma progresividad de los Derechos Humanos, la aparición y ampliación de éstos ha ido abarcado diferentes temas. El énfasis que se ponga en éstos así como el contexto en que se desarrollan va determinar de manera muy especial no sólo el tema específico sobre el que se trabaja, sino también el tratamiento que se le dé y el tipo de alianzas que se establezcan para su protección, defensa y promoción.

A criterio de Thompson existe un conjunto de posibles tipificaciones¹³ de los Derechos Humanos, no obstante, la de mayor aceptación aunque no exenta de crítica es la llamada de "las tres generaciones".

Primera generación: Los Derechos Civiles y Políticos

Evolutivamente muestran un primer nivel de desarrollo dado la necesidad urgente de garantizar la vida ante el poder público, así como los derechos de libertad individual, de prensa, de movimiento, de conciencia, respeto a la propiedad privada, la posibilidad de elegir y ser elegido, etc.

González establece dos categorías

de esta generación:

- **Derechos personalísimos**, que cubre toda la dimensión del respeto a la vida, la integridad física, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el honor, la fama, la libertad de conciencia, pensamiento y expresión.

- **Derechos cívico-políticos**, facilitan el desarrollo democrático, el control del poder, la seguridad jurídica y la posibilidad de un proceso legal dotado de garantías.

Entre las principales características que los diferencian de las otras generaciones destacan:

a- Tienen el desarrollo normativo más antiguo.

b- Imponen un deber de abstención a los Estados, éste para respetar uno de estos derechos lo que debe es no impedirlo.

c- El reclamo de un derecho corresponde a la persona, no a la colectividad.

d- Estos derechos pueden ser reclamables en cualquier momento y lugar salvo que se presenten circunstancias especiales que se catalogan

como de emergencia.

Segunda Generación: Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Dentro de esta categoría se hace mención a un conjunto de derechos que si bien garantizan la vida y la participación social, permiten atribuirle a esa vida y participación una dimensión de calidad y desarrollo que potencian el desarrollo pleno de la persona. Dentro de estos encontramos el derecho al trabajo, a la educación, a la seguridad social desde una dimensión integral, el derecho a la huelga y el derecho a participar de los bienes culturales en su amplio sentido.

Las características más sobresalientes son:

a- Su desarrollo jurídico es posterior a los derechos de primera generación y muestran una progresiva incorporación en las Constituciones de los países.

b- Caso contrario a los derechos de la primera generación, el Estado está obligado "a proveer los medios materiales para la realización de es-

tos servicios públicos".

c- Estableciendo igualmente una diferencia con los derechos de primera generación, tenemos que su prestación debe ser para toda la colectividad y no para un sólo individuo.

d- Se afirma que no son reclamables de forma inmediata sino hasta que un país tenga las condiciones para hacerlos reales.

Tercera Generación: Derechos de los Pueblos o de Solidaridad

Esta generación de derechos es una de las muestras actuales de progresividad, en lo fundamental abordan derechos con una dimensión colectiva que abarcan:

El derecho al desarrollo

El derecho a la paz

El derecho a la libre determinación de los pueblos

El derecho a la comunicación y a la información

El derecho al patrimonio común de la humanidad

El derecho al medio ambiente

Las principales características de esta dimensión son:

a- Reclamables ante el Estado, él mismo puede ser también titular.

b- Para su cumplimiento se requiere de prestaciones positivas y negativas, tanto del Estado como de la misma comunidad internacional.

c- Implican la construcción y uso del concepto paz en un sentido amplio, o sea, no como ausencia de guerra.

En la actualidad destaca la limitada positivización que posee esta generación de derechos con respecto a los que se incluyen en las dos generaciones previas. En la actualidad son breves las referencias que se hacen en las constituciones políticas sobre esta materia; no obstante, ha sido en el plano internacional donde se han desarrollado un conjunto de instrumentos jurídicos (declaraciones, convenciones, etc.) que paulatinamente van normando o positivizando esta generación de derechos.

1.5 Medio Ambiente

Los enfoques de abordaje sobre el tema medio ambiental abarcan



varias dimensiones que van desde el componente ecológico hasta el económico, pasando por diversos matices según sea el énfasis que se desee destacar.

En el pasado se insistía en circunscribir el tema ambiental al estudio y protección de los recursos naturales. Hoy en día el término medio ambiente viene a abarcar tanto la cantidad como la calidad de los recursos naturales (sean renovables o no), así como el entorno ambiental (paisaje, agua, aire y atmósfera) en el que se desarrolla la vida de las personas y de otras criaturas (Panayotou).

De hecho puede hablarse de una evolución sustantiva en la medida que términos como medio ambiente o ecología, no formaban parte de las discusiones internacionales de la década de los 60¹⁴ (Aportes). En la actualidad las discusiones y acciones alrededor del tema medio ambiental concentran una gran cantidad de recursos y esfuerzos, sean públicos, privados, individuales, colectivos o de la comunidad internacional. Sobre este particular encontramos tres posibles explicaciones.

En **primera instancia** puede destacarse la enorme preocupación por el nivel de degradación que experimenta el medio ambiente como producto de las actividades humanas (Panayotou). **Esta degradación está directamente relacionada con la calidad de vida de las personas y las expectativas del desarrollo humano a futuro.**

A criterio de Panayotou (1993) una característica sobresaliente de la problemática medio ambiental está relacionada con su dimensión mundial; en este sentido todo el planeta experimenta problemas ambientales en una gran diversidad de aspectos, sea expresado en la degradación ambiental, en el diseño o implementación de las políticas sobre este sector, o en la relación entre actores y la prevalencia de los intereses de los mismos.

Si bien el autor no descarta entre las causas de la degradación ambiental el crecimiento económico, es claro en indicar que el fenómeno debe ser entendido en relación a variables vinculadas con la limitada valoración de los recursos, la pobreza en los países del tercer mundo, los patrones de consumo y limitadas e ina-

decuadas políticas públicas que no terminan de impulsar un desarrollo comprometido con la sostenibilidad.

Así las cosas, esa mundialización de los problemas ambientales se expresa por igual en una "veloz deforestación, la degradación de cuencas, la pérdida de diversidad biológica, la escasez de agua y madera combustible, la contaminación del agua, la excesiva erosión del suelo, la degradación de la tierra, el sobrepastoreo y la pesca abusiva, la contaminación del aire y el congestionamiento urbano" entre otros (Panayotou).

En **segundo lugar** y de manera totalmente conexas con el punto anterior tenemos **la incorporación de esta problemática dentro de los derechos de los pueblos y de solidaridad** previamente discutidos en este documento¹⁵. Desde esta dimensión de estudio, el medio ambiente "no se limita únicamente al concepto de naturaleza", sino que implica un fenómeno socio-natural que abarca dimensiones económicas, culturales, políticas y biológicas.

En este plano, los problemas medio ambientales dan cuenta de países e inclusive sectores sociales que experimentan repercusiones más severas, sea por los niveles de pobreza que experimentan o por relaciones precarias con el ambiente. Las manifestaciones de la degradación ambiental son diferentes en los llamados "países desarrollados" si se comparan con los "países no desarrollados". En los primeros quizás el tema de los desechos resulte ser más sensible que el de la deforestación y contaminación de ríos en los países latinoamericanos.

Entender la problemática ambiental desde esta perspectiva implica reconocer el **derecho a participar** en la búsqueda de soluciones no sólo por parte del Estado, sino también de otros actores sociales que tienen intereses en la misma materia, y que incluso tienen posiciones y propuestas divergentes con el Estado¹⁶.

Un **tercer elemento** está asociado con la capacidad productiva y generadora de riqueza que se deriva de la relación medio ambiente - sostenibilidad. Al ritmo actual de producción y consumo, las expectativas de sostenibilidad del ambiente y de la misma producción son cada vez más reducidas (Fallas). En el fondo la amena-

za que prevalece va más allá de lo biológico y social: la capacidad de producción y acumulación puede verse seriamente amenazada, tanto en las sociedades capitalistas como en las que no operan bajo esta filosofía económica.

Este último elemento nos obliga a profundizar en un concepto que ya hemos señalado varias veces a lo largo de esta discusión: sostenibilidad. En buena medida, a partir de la incorporación del mismo en las discusiones medio ambientales se ha generado un mayor nivel de complejidad y polémica, no tanto por su contenido sino por su interpretación y la forma como se operacionaliza en la práctica.

El concepto de sostenibilidad está asociado con el de desarrollo sostenible, término acuñado en 1987 en el documento "Nuestro Futuro Común" encargado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas (conocido también como Reporte Brundtland). En el mismo se entiende el desarrollo sostenible como el "desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad para que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades".

Aunque podemos indicar que el término en sí es preciso, su interpretación es muy variada y en muchos casos se pone en función de los intereses de los sectores que realizan un aprovechamiento desmedido del ambiente. Esa posibilidad de sostenibilidad se ha expresado en una amplia variedad de políticas públicas hacia el ambiente, no sólo en el caso costarricense, sino alrededor del mundo; sin embargo, los altos índices de deforestación, de contaminación, de producción de desechos entre otros, son un claro indicador que las políticas impulsadas aún no potencian la sostenibilidad.

En síntesis, la degradación medio ambiental amenaza tanto la existencia del medio ambiente como de las personas que están insertas en éste. Es un problema con una dimensión a escala planetaria que afecta procesos biológicos, humanos y comerciales.

Tanto Panayotou como Fallas coinciden en señalar que no es la cantidad de población lo que en la actualidad genera los problemas de

degradación ambiental, sino más bien el tipo de producción (o sea, el aprovechamiento que se hace del medio ambiente) y consumo. Ello remite directamente a un modelo de desarrollo predatorio del ambiente que no calcula los costos ambientales (Penayotou) y que por ende es insostenible.

En este marco de amenazas y riesgos derivados de la insostenibilidad productiva y ambiental, es necesario plantear medidas orientadas a revertir o reorientar los procesos productivos que con mayor impacto degradan el medio ambiente y amenazan la existencia de la misma humanidad.

1.6 Progresividad de los derechos humanos: el caso del medio ambiente

Ya se mencionó que el abordaje del tema ambiental resulta en cierta medida una preocupación relativamente nueva, la que incluso se percibía de forma aislada con las preocupaciones asociadas a los Derechos Humanos.

Esta situación (tanto la limitada positivización así como el avance en materia de Derechos Humanos y medio ambiente) se explica en primera instancia por el concepto de progresividad implícito a los Derechos Humanos. Una buena parte del énfasis que se le han dado a éstos se centra en la protección a la vida y de los derechos civiles¹⁷, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

Si bien estos derechos pueden concebirse como fundamentales para el desarrollo de la persona, durante muchos años se trató el tema medio ambiental con un menor nivel de importancia¹⁸, desarrollo y conceptualización, y se lo desvinculó de su influencia y relación con la calidad de vida de la persona. Obviamente este abismo privilegió otra clase de discusiones y acciones en el ámbito de la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos. No obstante, las preocupaciones en torno al futuro del ambiente y de la misma humanidad tenían albergue en grupos ambientalistas locales y en la filosofía y religión de muchas de las comunidades aborígenes de América (Galeano, 1993).



El Seminario Interamericano sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente (Brasilia, 1992) viene a ser uno de los espacios de encuentro intelectual y jurídico más importantes en torno a delimitar las relaciones entre medio ambiente y Derechos Humanos¹⁹. Inicialmente sus organizadores reconocen las dificultades para avanzar en la delimitación conceptual, práctica y jurídica que permita clarificar la relación entre Derechos Humanos y medio ambiente (Cancado, 1995). Incluso en 1981 el Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental²⁰ "no hizo ninguna referencia expresa a la protección de los derechos humanos o la relación de ésta con la protección ambiental"

Entre la amplia cantidad de discusiones y aportes brindados por los/las participantes de ese evento (el de Brasilia 92) en torno a clarificar esa relación, es importante rescatar varios de los aspectos allí planteados:

a- La protección del ambiente garantiza el derecho a una vida limpia, segura y a un ambiente sano que permita el desarrollo de la persona. Esto se encuentra estrechamente vinculado con el derecho a la vida y a la sa-

lud. En este marco, el derecho ambiental (al igual que los otros instrumentos jurídicos) está dirigido a garantizar y mejorar la calidad de vida de las personas²¹.

b- Se reconoce que en el pasado se presentó un divorcio injustificable entre los Derechos Humanos y la protección del medio ambiente. Esa relación debe tomar en cuenta factores como la pobreza, el crecimiento demográfico, el uso de suelos, la educación, la salud y la alimentación que ejercen una presión negativa sobre el ambiente y de hecho sobre la misma supervivencia humana (Ibid).

c- El tipo de crecimiento, producción y consumo está generando degradación ambiental y desmejorando las condiciones de vida incluso para grupos sociales que no están vinculados directamente con la pobreza²² o que experimentan niveles de pobreza distantes a la pauperización.

d- Que "el medio ambiente ha de ser tomado como un elemento fundamental para la propia concepción de los Derechos Humanos, por el simple motivo de que constituyen la

base material de la vida humana (Peluso, 1995) (traducción libre del autor).

De las conclusiones a las que llegan tanto los participantes como los organizadores del citado seminario, es necesario rescatar los siguientes puntos que desde nuestra óptica mantienen una estrecha relación con los planteamientos que estamos desarrollando:

I. Existe una relación íntima entre desarrollo y medio ambiente, desarrollo y derechos humanos, y medio ambiente y derechos humanos. Posibles vínculos se pueden encontrar; vg. en los derechos a la vida y a la salud en su amplia dimensión, que requieren medidas negativas así como positivas por parte de los estados. En realidad, la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos más básicos demuestran esta relación íntima. Al final, hay un paralelo entre la evolución de la protección de los derechos humanos y de la protección del medio ambiente, habiendo ambas pasado por un proceso de internacionalización y de globalización.

II. El concepto de desarrollo sustentable, que puede ser considerado como expresión de tales vínculos, lleva al reconocimiento del derecho de las generaciones futuras a un medio ambiente sano.

III. El vínculo entre medio ambiente y derechos humanos está además claramente demostrado por el hecho de que la degradación ambiental puede agravar las violaciones de los derechos humanos, y, a su vez, las violaciones de derechos humanos pueden igualmente llevar a la degradación ambiental o tornar más difícil la protección del medio ambiente. Tales situaciones resaltan la necesidad de fortalecer o desarrollar los derechos a la alimentación, al agua y a la salud..."²³

Estos elementos no dejan duda de la interrelación existente entre el tema medio ambiental (no siempre tan claro en el abordaje que le dan políticos, empresarios y ambientalistas) y los Derechos Humanos. Ese reconocimiento puede ser entendido como "reciente", puesto que su incorporación y estudio en el marco de los Derechos Humanos se remonta a la década de los 70 del siglo pasado.

En los últimos 15 años la preocupación por el tema ambiental se ha acrecentado de manera significativa tanto en el seno de las Naciones Unidas, como de los gobiernos y de la misma sociedad civil. Ello en buena medida se debe a la toma de conciencia sobre el hecho de que al ritmo de producción y consumo actual, el medio ambiente se degrada de manera acelerada, amenazando tanto el equilibrio biológico del planeta, como la subsistencia actual, y quizás lo más grave, comprometiendo el disfrute de una vida digna y de calidad para las generaciones futuras²⁴.

Esta visión del desarrollo sustentable necesariamente remite al derecho al desarrollo (sea presente o futuro), por lo tanto hablamos de derechos que pertenecen a toda la sociedad, y porqué no, derechos que también son retomados por actores que precisamente representan posiciones diferentes a los que incorpora el Estado.

1.7 Pensando el Trabajo Social en materia medio ambiental

A lo largo del presente artículo nos hemos dado a la tarea de establecer las relaciones que demuestran que el tema medio ambiental -como condición que facilita y potencia el desarrollo humano, está íntimamente vinculado con los Derechos Humanos.

Contar con un medio ambiente limpio, equilibrado, seguro y sustentable facilita condiciones para el desarrollo del ser humano. Cuando las personas deben consumir agua insalubre o contaminada aumenta el riesgo de experimentar enfermedades; ubicar viviendas en lugares no aptos, por ejemplo cerca de ríos o laderas genera condiciones de riesgo extremo en caso de torrenciales, erupciones volcánicas o sismos; exponerse a contaminación sonora o ambiental (entre otras) influye negativamente en la salud física y psicológica de la persona. Utilizar de forma descontrolada los recursos hídricos, madereros, minerales o fósiles, además de generar contaminación ambiental agota los recursos naturales, destruye las riquezas escénicas, la biodiversidad y en muchos casos violenta y extingue la diversidad cultural de los pueblos.

En América Latina, los grupos sociales que experimentan con mayor grado la pobreza y la exclusión social experimentan también problemas en la calidad del medio ambiente que los rodea. Estos grupos establecen sus viviendas cerca de los ríos (ya contaminados de por sí) o en lomas que experimentan deslizamientos en épocas lluviosas²⁵; así mismo, muchos campesinos se ven obligados a realizar una explotación intensiva, depredatoria o contaminante dado los índices de pobreza que experimentan. Pobreza, explotación irracional de los recursos naturales y consumo están vinculados con la degradación y desmejora del medio ambiente.

Desde la práctica profesional del Trabajo Social y su vinculación con las políticas sociales (sean públicas o privadas), la atención de las situaciones que generan limitaciones al desarrollo humano de la persona son la característica dominante, sea que se haga por medio de la atención directa con la persona o a través del diseño de políticas puntuales.

Muchas de las situaciones propias de intervención profesional tienen como antecedente inmediato condicionantes vinculadas con problemas en la calidad medio ambiental; sin embargo, a las y los profesionales le resulta difícil establecer esa relación, y ante todo, que se trata de un problema que tiene que ver con el respeto de los Derechos Humanos de la persona. En casos particulares hemos tenido referencias empíricas que indican que la baja promoción estudiantil en escuelas urbano marginales se debe a la mala calidad de la educación; no obstante, no se toma en cuenta el tipo de iluminación con la que cuentan las aulas, la saturación de niños en ambientes reducidos, el tipo de pupitres, la ventilación, o que la misma escuela esté ubicada cerca de un aeropuerto que genera contaminación sónica y limita la concentración de las y los estudiantes. El derecho a una educación de reconocida calidad se ve incluso mediatizado por carencias en los derechos medio ambientales.

Visualizamos que el espacio de participación de las y los trabajadores/as sociales en el marco de los Derechos Humanos, y en particular con la temática medio ambiental requiere

de algunas condiciones básicas:

1- Una formación en Derechos Humanos que cruce el curriculum de forma horizontal y vertical. Esto es, que no se agote en uno o dos cursos, sino que sea una preocupación constante en todos los cursos y experiencias prácticas.

2- Una formación en Derechos Humanos que si bien no excluya la visión normativa- jurídica, ponga un marcado énfasis en la incorporación de los derechos como una experiencia cultural, de la cual sea posible apropiarse y transmitir conocimientos y experiencias; no sólo en la dirección docente - estudiante, sino que también a la inversa, entre estudiantes, entre estudiantes y comunidades, entre estudiantes y usuarios, entre estudiantes y organizaciones, etc. **No basta con conocer leyes, reglamentos, declaraciones o convenciones, es necesario vivir los Derechos Humanos en toda su amplitud cotidiana.**

El espacio de intervención en materia de derechos medio ambientales es muy amplio y una veta de inserción profesional poco explorada para el Trabajo Social.

Puede presentarse como espacio de inserción con un énfasis en derechos medio ambientales, o en el mejor de los casos, plenamente vinculado a otros derechos humanos como el acceso a salud, educación, trabajo o vivienda.

Así, podrían imaginarse escenarios de intervención vinculados con la planificación en ecoturismo, la explotación escénica de parques nacionales o áreas protegidas, la recuperación de experiencias culturales asociadas con la protección y utilización sana del ambiente, la planificación urbana, la educación ambiental, la resolución alternativa de conflictos, condiciones ambientales que mejoran la salud, la integración positiva entre la persona y el medio o la organización comunal entre otros.

Conclusión

La práctica profesional del Trabajo Social muestra desde sus orígenes un estrecho vínculo con el desarrollo pleno de la persona en todas sus dimensiones, si bien existe claridad sobre el componente instrumental que tiene nuestra profesión para satisfacer los intereses de una sociedad capitalista, resulta innegable que más allá de esta condición estructural hemos desarrollado experiencias teóricas y prácticas orientadas a fortalecer el desarrollo de la persona.

En este plano, existe una amplia coincidencia entre los principios de nuestra profesión y los principios de los Derechos Humanos.

La industrialización y el progreso, centrados básicamente en el consumo y la explotación irracional de los recursos naturales, han generado un

serio caos medio ambiental que afecta por igual a todo el planeta y a las formas de vida que alberga este.

Tradicionalmente lo medio ambiental no ha sido considerado como materia de trabajo y desarrollo desde el campo de los Derechos Humanos; sin embargo, a lo largo de este artículo hemos dejado sentadas un conjunto de condiciones que demuestran que lo medio ambiental también debe de entenderse como un derecho que potencia el desarrollo de la persona, y como tal deben realizarse esfuerzos para tutelar estos derechos desde las intervenciones estatales y de la misma sociedad civil. En la actualidad existe un rico marco de instrumentos jurídicos (internacionales y nacionales) orientados a proteger el ambiente, ni se diga de los incontables esfuerzos estatales, organizacionales, comunales o individuales que apuntan en la misma dirección.

La práctica profesional del Trabajo Social también evidencia esfuerzos teóricos, metodológicos y de intervención vinculados con la protección de los derechos medio ambientales. En tal sentido, el espacio de intervención y práctica profesional muestra vetas de enorme riqueza para desarrollar procesos sociales en que además de promocionar los derechos ambientales, se promocióne la ciudadanía y la construcción de una democracia participativa.

NOTAS:

1 Aún hoy, algunos autores siguen estableciendo una separación de competencias entre los Derechos Humanos y el Trabajo Social, sustentado en una suerte de "especificidad" profesional. Una revisión cuidadosa de los propósitos profesionales nos lleva a reconocer una preocupación por potenciar a la persona para que disfrute de un desarrollo humano integral. Claro está no podemos desconocer bajo ninguna circunstancia el tema de la instrumentalidad profesional tan magistralmente abordada por autores como Pablo Netto o Marilda Lamamoto.

2 A esta generación le anteceden los derechos de primera y segunda generación (derecho a la vida y a la participación política, y derechos sociales y económicos respectivamente).

3 En esencia el Jusnaturalismo plantea la existencia de reglas de derecho natural que son anteriores y superiores al derecho positivo. Un mayor desarrollo sobre el tema se encuentra en Thompson, José. Fundamento Histórico Filosófico de los Derechos Humanos. En: Cuadernos de Estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. 1. Temas Introdutórios. IIDH. Costa Rica, 1988.

4 Esta corriente plantea que los Derechos

Humanos son inherentes a la naturaleza humana y que no son una concesión de los estados ante los ciudadanos, sino una obligación por la que debe velar el Estado. Para el Trabajo Social esta visión teórica resulta de particular importancia dado que los Derechos Humanos no sólo se verán desde una dimensión estrictamente jurídica

5 Tal afirmación se inscribe en una larga tradición jurídica y social que percibe al Estado como el órgano que tutela la protección de los Derechos Humanos; sin embargo, la realidad demuestra que un grupo cada vez más numeroso de organizaciones, profesiones y personas se dedican a trabajar en este campo aunque la normativa jurídica sea responsabilidad del Estado.

6 Como bien lo indica Thompson, la trayectoria y desarrollo de los Derechos Humanos puede alargarse o acortarse según la corriente desde la que se los explique. Si se lo hace desde el jusnaturalismo éste se extiende desde la época de la Grecia clásica; si se lo ve desde el positivismo jurídico su tiempo de desarrollo es menor.

7 Nos vemos obligados a utilizar la noción hombre pues esta se encuentra en la mayor parte de la doctrina y filosofía de los Derechos Humanos. No obstante, creemos que es más adecuado el vocablo persona que no es tan

excluyente. En otras partes del documento incorporaremos el uso de este término.

8 Estas visiones "del derecho de la persona" no guardan el mismo contenido y valores que la dimensión actual. Viendo los derechos del pasado bajo nuestra actual dimensión, muchos de ellos se convierten en privilegios que disfrutaban un grupo limitado de personas que pertenecían a una comunidad.

9 La autora menciona etapas pero no les asigna nombre. Hemos procedido a asignarle un nombre con base en la característica más fuerte que la autora resalta.

10 Tanto Faleiros (1980) como Gallardo (2000) desarrollan esta temática, el primero a la luz de la función de las políticas sociales en una sociedad capitalista y su vinculación con los Derechos Humanos; el segundo, analizando de forma pormenorizada los diferentes y antagónicos discursos que se presentan en la actualidad sobre esa temática. Queda muy en claro que desde los espacios de la dominación sociopolítica y económica, la aspiración en materia de Derechos Humanos resulta ser muy reducida y excluyente, contrario a la visión que impulsan otros actores sociales ubicados en la clase subalterna. Sobre este particular, sólo basta recordar que para las clases dominantes centroamericanas, el discurso guerrillista era concebido como una lu-

cha a favor de los Derechos Humanos.

11 Para un mayor desarrollo, consúltese a: Nikken, Pedro. El concepto de Derechos Humanos. En: Manual de fuerzas armadas. Compilado por Rodolfo Cerdas y Rafael Loaiza. Loaiza-IIDH. Costa Rica, 1994.

12 Es importante destacar que Gonzáles subdivide la primera generación de derechos humanos en derechos personalísimos y derechos cívico-políticos, subdivisión no siempre bien aceptada por otros autores. Si bien más adelante realizaremos una breve descripción de los contenidos de cada uno de estos derechos, recomendamos al lector interesado profundizar en los mismos los siguientes documentos: González, Lorena. Derechos Humanos, desafíos contemporáneos. Ponencia. XV Seminario Latinoamericano de Trabajo Social. Guatemala, 1995. / IIDH. Derechos Humanos. Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Antología Básica. IIDH. Costa Rica, 1990.

13 El mismo autor menciona dos categorías que permiten también entender los Derechos Humanos desde otra aproximación, a saber la de "los derechos positivos" y "el enfoque historicista". La tipificación es simplemente un ejercicio conceptual que permite identificar su grado de evolución así como el tipo de énfasis que se pone en una u otra materia. En realidad es necesario entender los derechos Humanos como una unidad integral e indivisible como la misma persona. Para un mayor desarrollo puede consultarse la siguiente obra: Thompson, José. Contenido de los Derechos Humanos. Tipología. En: Cuadernos de Estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. 1. Temas Introdutorios. IIDH. Costa Rica, 1988.

14 Incluso se insiste en que esos términos no formaban parte de los contenidos de las enciclopedias de la época, lo que nos da cuenta de la relevancia que paulatinamente ha adquirido el tema medio ambiental. Igual situación encontramos en el marco del los Derechos Humanos, la presencia de estos términos y preocupaciones era sumamente reducida.

15 Zepeda hace referencia a tres objetivos fundamentales en toda la normativa que se ha desarrollado a la luz de esta generación de derechos, a saber: 1-Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales, 2-Preservar la diversidad genética, 3-Asegurar el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas.

16 La diversidad de intereses fluctúa entre los grupos que ven en el medio ambiente una fuente de generación de ingresos económicos (turismo, minería, explotación maderera, generación de electricidad) o que abogan por la protección irrestricta de los recursos naturales.

17 En el caso latinoamericano la realidad sociopolítica ha sido determinante para favorecer este énfasis. Una gran cantidad de países experimentó regímenes políticos de terror o agresiones externas que tenían como instrumento de represión social el asesinato, la desaparición, la tortura o la violación. Estas condiciones que sin lugar a dudas violentaban el derecho a la vida, determinaron también el tipo de relación e intervención que hacían los trabajadores sociales en el campo de los Derechos Humanos.

18 En la línea ya desarrollada, resulta interesante constatar que la vinculación entre movimientos sociales y medio ambiente es muy reciente, ello nos lleva a plantear que

como tal es difícil encontrar manifestaciones que permitan hablar de un movimiento social medio ambiental orgánico en el sentido que plantea Batista (1999). Sin embargo, el movimiento ambiental muestra una rica dinamicidad, capacidad de sensibilización y presión política. Esto sin lugar a dudas está contribuyendo a que sus demandas sociales se posibiliten en acuerdos internacionales, convenios y leyes nacionales.

19 Aunque años antes ya se habían dado dos iniciativas sumamente valiosas en esta materia, nos referimos a la Conferencia de Estocolmo del año 72 y el Informe de la Comisión Brundtland del año 87.

20 Impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

21 Para más detalle véase Cancado, Antonio. El medio ambiente en el marco de los Derechos Humanos: Palabras de inaugura-

ción del Seminario Interamericano sobre Derechos Humanos y medio ambiente. IIDH-BID. Costa Rica, 1995.

22 Una amplia referencia al respecto en Cancado, Antonio. Two major challenges of our time: Human Rights and the environment. En: Derechos Humanos, desarrollo sustentable y medio ambiente. IIDH-BID. Costa Rica, 1995.

23 Conclusiones del Seminario Interamericano sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente. En: Derechos Humanos, desarrollo sustentable y medio ambiente. IIDH-BID. Costa Rica, 1995.

24 Lo que el informe Brundtland conceptualiza como desarrollo sostenible.

25 Recuerdese que la ubicación en estos lugares se debe a la incapacidad económica para poder ubicar la vivienda en zonas aptas. Vivir en estos lugares implica no tener que pagar por alquiler o crédito para vivienda.

BIBLIOGRAFIA

Ambiente: por un futuro común. En: Revista Aportes. Ambiente y Desarrollo. Hacia un Equilibrio. # 115. Costa Rica, 1997.

Batista, Josefa. La relación Servicio Social - Movimiento Social: indicaciones para un estudio. En: Servicio Social y Movimiento Social. # 1. São Luis, Brasil. 1999.

Cancado, Antonio. El medio ambiente en el marco de los Derechos Humanos: Palabras de inauguración. En: Derechos Humanos, desarrollo sustentable y medio ambiente. IIDH-BID. Costa Rica, 1995.

Cancado, Antonio. Two major challenges of our time: Human Rights and the environment. En: Derechos Humanos, desarrollo sustentable y medio ambiente. IIDH-BID. Costa Rica, 1995.

Chinchilla, Marcos; Villegas, Elida. Hacia la construcción de una cultura de los Derechos Humanos en el Trabajo Social. En: Revista Costarricense de Trabajo Social. Colegio de Trabajadores de Costa Rica. # 5. Costa Rica, 1995.

Faleiros, Vicente. Las funciones de la política social en el capitalismo. En: La política social hoy. Cortez Editora. Brasil, 1999.

Fallas, Oscar. Modelos de Desarrollo. I Serie Cuadernos de Estudio. Asociación Ecológica Costarricense. Costa Rica, 1992.

Galeano, Eduardo. Patas arriba. La escuela del mundo al revés. Editorial Siglo XXI. México, 1998.

Gallardo, Helio. Política y transformación social. Discusión sobre Derechos Humanos. Editorial Tierra Nueva. Ecuador, 2000.

González, Lorena. Derechos Humanos, desafíos contemporáneos. Ponencia. XV Seminario Latinoamericano de Trabajo Social. Guatemala, 1995.

IIDH. Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. Antología Básica. IIDH. Costa Rica, 1990.

Nikken, Pedro. El concepto de Derechos Humanos. En: Manual de fuerzas armadas. Compilado por Rodolfo Cerdas y Rafael Loaiza. Loaiza-IIDH. Costa Rica, 1994.

Olguín, Leticia. Enfoques metodológicos en la enseñanza y aprendizaje de los Derechos Humanos. En: Cuadernos de Estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. 1. Temas Introdutorios. IIDH. Costa Rica, 1988.

Panayotou, Theodore. Ecología, medio ambiente y desarrollo. Debate, crecimiento vs. conservación. Gernica. México, 1994.

Peluso, Albino. Comentarios sobre Derechos Humanos y medio Ambiente En: Derechos Humanos, desarrollo sustentable y Medio Ambiente. IIDH-BID, Costa Rica, 1995

Savater, Fernando. Política para Amador. Editorial Ariel. España, 1992.

Thompson, José -1-. Fundamento Histórico Filosófico de los Derechos Humanos. En: Cuadernos de Estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. 1. Temas Introdutorios. IIDH. Costa Rica, 1988.

Thompson, José -2-. Contenido de los Derechos Humanos. Tipología. En: Cuadernos de Estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. 1. Temas Introdutorios. IIDH Costa Rica, 1988.

Velásquez, Magdala; Reyes Catalina. Para Construir la paz conozcamos y vivamos los Derechos Humanos. Susaeta. Colombia, 1992.

Zepeda, Guillermo. Derecho a un medio ambiente sano. CSUCA. Costa Rica, 1997.